



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

ESCRITURA NUMERO: 2017 -17-01-NOTARIA 43- P00731

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RAM OILTOOLS  
IMPORTADORA CIA LTDA

OTORGADA POR:

JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA

JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE

A FAVOR DE:

LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

R.G.

En la ciudad de Sanfrancisco de Quito , Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mi DOCTOR FERNANDO CASTRO SALAZAR. NOTARIO CUADRAGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de este contrato de Al



otorgamiento y celebración de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, el señor JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA, de nacionalidad venezolana, sesenta y un años (61) años de edad, de estado civil casado, de actividad comerciante, con cedula de identidad número cuatro punto cinco tres ocho punto cero nueve cinco (V.4.538.095), y pasaporte venezolano número cero siete ocho dos siete cuatro siete cuatro nueve (078274749), domiciliado en calle A, Colinas de Valle Arriba, Resd Karina número cuatro B (4B) Caracas, Edo Miranda, Venezuela uno cero ocho cero (1080), teléfono mas cinco ocho cuatro uno cuatro dos cuatro nueve ocho tres uno cero, correo villasmil.jorgeramdecolombia.com, de paso por esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos; el señor JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE, de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y un (61) años, de estado civil casado, de actividad comerciante, con cedula de ciudadanía número uno siete uno cero seis seis nueve ocho dos nueve (1710669829), domiciliado en Virgil Matías E6-94 y Pio Jaramillo, sector la Kenedy, de esta ciudad de Quito, teléfono dos cuatro cero nueve uno ocho seis, correo gerencia@ram-oilfois.com, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Venezolana y Ecuatoriana, todos mayores de edad, del estado civil indicado, domiciliados en Venezuela-Caracas y de paso por este cantón Quito; y, en esta ciudad y cantón Quito, respectivamente, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

J



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una más de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y celebración de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, comparecen las siguientes personas: el señor JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA, de nacionalidad venezolana, sesenta y un años (61) años de edad, de estado civil casado, de actividad comerciante, con cedula de identidad número cuatro punto cinco tres ocho punto cero nueve cinco (V.4.538.095), y pasaporte venezolano número cero siete ocho dos siete cuatro siete cuatro nueve (078274749), domiciliado en calle A, Colinas de Valle Arriba, Resd Karina número cuatro B (4B) Caracas, Edo Miranda, Venezuela uno cero ocho cero (1080), teléfono mas cinco ocho cuatro uno cuatro dos cuatro nueve ocho tres uno cero, correo villasmil.jorgeramdecolombia.com, de paso por esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos; el señor JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE, de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y un (61) años, de estado civil casado, de actividad comerciante, con cedula de ciudadanía número uno siete uno cero seis seis nueve ocho dos nueve (1710669829), domiciliado en Virgill Matías E6-94 y Pio Jaramillo, sector la Kenedy, de esta ciudad de Quito, teléfono dos cuatro cero nueve uno ocho seis, correo [gerencia@ram-oiltols.com](mailto:gerencia@ram-oiltols.com), quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, y sin impedimento legal alguno, para el otorgamiento



del presente instrumento público.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES

A) Los comparecientes son únicos socios de la Compañía RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, compañía que fue constituida en la ciudad de Quito, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil trece (2013), mediante escritura pública otorgada ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el uno (01) de marzo del año dos mil trece (2013), bajo el número de repertorio siete dos uno cinco (7215), número de inscripción setecientos diez (710), siendo socios de la misma los señores Francisco Eduardo Toro Barzola con veinte (20) participaciones, señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire con veinte (20) participaciones, y señor Jorge Antonio Villasmil Dávila con mil novecientos sesenta (1960) participaciones, constituyéndose la citada empresa con un capital de dos mil dólares americanos.-

B) Mediante escritura pública otorgada el veinte y uno (21) de agosto del dos mil catorce (2014), suscrita ante el Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cinco (5) de Diciembre del dos mil catorce (2014), bajo el repertorio número cinco dos seis ocho uno (52681), número de inscripción mil ciento sesenta y dos (1162), el socio Francisco Eduardo Toro Barzola y su esposa señora Marlene Consuelo Castro Wong, cedieron en favor del señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire, sus veinte participaciones que mantenían en la Compañía RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, quedando como únicos socios de la misma, los señores Jorge Antonio Villasmil Dávila con mil novecientos sesenta (1960) participaciones, y el señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire con cuarenta (40) participaciones; C) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve (19) de enero del dos mil quince



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

5

(2015), ante el doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diez (10) de junio del dos mil quince (2015), bajo el número de repertorio dos siete cero tres seis (27036), y numero de inscripción dos nueve cinco ocho (2958), y rectificada mediante escritura pública certificatoria, otorgada el veinte y uno (21) de mayo del dos mil quince (2015), ante el doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diez (10) de junio del dos mil quince (2015), bajo el número de repertorio dos siete cero tres seis (27036), y numero de inscripción dos nueve cinco ocho (2958), se realizó un aumento de capital y reformas a los estatutos de la Compañía RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, quedando constituido el capital social de la Compañía como sigue: Capital Social Treinta y dos mil dólares americanos, dividido en participaciones sociales de diez dólares americanos cada una, y en consecuencia el señor Jorge Antonio Villasmil Dávila tendrá tres mil ciento veinte y nueve (3.129) participaciones y el señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire tendrá setenta y uno (71) participaciones. - TERCERA.- REFORMAS DE ESTATUTOS.- De conformidad con el acta de la Junta Universal de Socios, de fecha veinte (20) de marzo del dos mil diecisiete (2017), y que como habilitante se adjunta al presente instrumento público, los socios de la Compañía RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, para un mejor funcionamiento de la misma, han decidido realizar reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía, reformas que se realizan con la presente escritura pública, y que son las siguientes:

UNO.- en el Artículo Vigésimo Cuarto, sustitúyase el literal a) por el siguiente que dirá: literal a) Nombrar por el periodo de cinco



años, al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración, así como posesionarlos del cargo y aceptar las excusas o renunciaciones que les fueren presentadas por estos funcionarios; la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, será la fecha de inicio de sus funciones, tanto del Presidente como del Gerente General, dichos funcionarios tendrán funciones prorrogadas hasta que sean legalmente reemplazados;

DOS.- sustitúyase el literal m) por el siguiente dirá: m) Para conocimiento y respectiva autorización de la Junta General de Socios se fija los siguientes parámetros y límites que se los tendrá en cuenta para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, hasta por cincuenta mil dólares (USD 50.000) con la tan sola firma del Gerente General, de cincuenta mil un dólares (USD 50.001) en adelante, deberá contar con la autorización de la Junta General de Socios, de hacerlo sin la respectiva autorización, conforme el monto establecido, se hará responsable económicamente en forma particular ante los socios; mientras que para el Presidente no habrá límite alguno;

TRES.- En el Artículo Vigésimo Séptimo.- Presidente.- Designación.- Duración.- en el literal a) sustitúyase la palabra "dos" por la palabra "cinco";

CUATRO.- En el Artículo Vigésimo Octavo.- Deberes y Atribuciones del Presidente, sustitúyase el literal g) por el siguiente que dirá: literal g) El Presidente no tendrá límite de monto alguno para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA;

CINCO.- sustitúyase el literal h) por el siguiente que dirá: literal h) Podrá nombrar un apoderado que lo represente, quien tendrá todos y cada uno de los deberes y atribuciones que le son inherentes al Presidente, esta designación se lo hará por medio de Instrumento

↓



# NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

7

Público; SEIS.- Agréguese el literal i) Que dirá: literal i) Todos los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley De Compañías y los presentes estatutos; SIETE.- En el Artículo Vigésimo Noveno.- Del Gerente General.- Nombramiento.- Duración.- Reelección y Requisitos.- Sustitúyase la palabra "dos" por "cinco"; OCHO.- En el Artículo Trigésimo.- Deberes y Atribuciones del Gerente General, sustitúyase el literal g) por el siguiente que dirá: literal g) Suscribir a nombre de la Compañía, instrumentos públicos o privados, en los que consten actos o contratos que celebre la compañía, incluyendo hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen legal con su sola firma y rubrica y con toda libertad hasta por el monto de cincuenta mil dólares (USD 50.000); NUEVE.- En el literal o) dirá: o) Para conocimiento y respectiva autorización de la Junta General de Socios se fija los siguientes parámetros y límites que se los tendrá en cuenta para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa RAM QUILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, hasta por cincuenta mil dólares (USD 50.000) con la tan sola firma del Gerente General, de cincuenta mil un dólares (USD 50.001) en adelante, deberá contar con la autorización de la Junta General de Socios, de hacerlo sin la respectiva autorización, conforme el monto establecido, se hará responsable económicamente en forma particular ante los socios.- CUARTA.- Los socios, en forma expresa, manifiestan que los Estatutos Sociales de la Compañía RAM QUILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, en todo aquello que no se reforma con la presente escritura pública, quedan igual.- QUINTA.- A fin de que surta los efectos de ley, la presente escritura pública de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía RAM QUILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, se marginará en la escritura de constitución de la anotada Compañía,

22



quedando así, el presente instrumento público como parte integrante de ella.- SEXTA.- Los comparecientes, se afirman y ratifican en el total contenido de la presente escritura pública.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez de este instrumento.- ( HASTA AQUÍ LA MINUTA, elaborada y firmada por el Abogado Alejandro Segovia, abogado con matrícula número diez mil ochocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y que junto con los documentos habilitantes y anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe



JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA  
PASAPORTE. 078274749



JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE  
C.C. 1710669829

DR. FERNANDO IVAN CASTRO SALAZAR  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
N.º 171066982-9

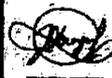
APellidos y Nombres: VILLASNIL D'EMPAIRE JUAN IGNACIO  
Lugar de Nacimiento: QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1956-03-13  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
Gracia Elizabeth Herrmann Fernandez




INSTRUCCION SUPERIOR COMERCIAL ENTE

APellidos y Nombres del Padre: VILLASNIL RAFAEL JOSE  
APellidos y Nombres de la Madre: D'EMPAIRE BEATRIZ  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-06-16  
Fecha de Expiración: 2025-06-16

PROFESION FORMACION COMERCIA ENTE


*William P.*



CERTIFICADO DE VOTACION  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017

036 JUNTA No.  
036 - 203 NUMERO  
1710669829 CEDULA

VILLASNIL D'EMPAIRE JUAN IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

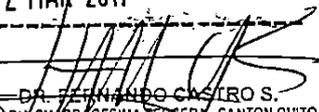
PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1  
ZONA: 1




NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA. En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DGY 99 que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) 01

Quito a 22 MAR 2017

  
DR. FERNANDO CASTRO S.  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTON QUITO

✓



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710669829

Nombres del ciudadano: VILLASMIL D'EMPAIRE JUAN IGNACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRMANN FERNANDEZ GRACE ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 1984

Nombres del padre: VILLASMIL RAFAEL JOSE

Nombres de la madre: D'EMPAIRE BEATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE MARZO DE 2017

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 174-014-81831



174-014-81831

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**CEDULA DE IDENTIDAD**  
 V 4.538.095 116  
 APELLIDOS VILLASMIL DAVILA Juan Dignato Director  
 NOMBRES JORGE A. GONZALEZ  
 PRIMA VILLAS MIL  
 201195 CASADO  
 02/2015 - 02/2025 VENCIMIENTO  
 VENEZOLANO



*[Handwritten signature]*



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) UNA  
 Quito a, 22 MAR/2017  
 DR. FERNANDO CASTRO S.  
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTON QUITO

*[Handwritten mark]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **170755764-9**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 RODRIGUEZ PEÑAHERRERA  
 LAURA YESSSENIA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

**FECHA DE NACIMIENTO** 1990-10-10

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADA  
 CARLOS ANDRES  
 ERAZO FUELANTALA




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E233312222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 RODRIGUEZ MARCO ANTONIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 PEÑAHERRERA DENICE MARLENE

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2013-02-14

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2023-02-14

*[Signature]* *[Signature]*

**DIRECCIÓN GENERAL** **UNIDAD DE CEDULADO**




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 PRELIMINAR  
 10 DE FEBRERO DE 17

**009** **009-017** **1707557649**  
 CANTON Cedula

**RODRIGUEZ PEÑAHERRERA LAURA YESSSENIA**

**PROVINCIA** **ORGANIZACIÓN**  
 QUITO **ZONA 1**  
 LA ARBOLERA  
 PARROQUIA




NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito No(a), (u)l(s) QUITO

Quito a. 22 MAR 2017

*[Signature]*

**D.R. FEATANIEL CASTRO S.**  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTON QUITO

**RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA.LTDA.**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA.**

En la Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, en el domicilio de la Empresa, esto es en la calle El Espectador E8-13 y Ultimas Noticias, el día de hoy 20 de marzo del 2017, están presentes los señores **JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA**, de nacionalidad venezolana, 61 años de edad, de estado civil casado, de actividad comerciante, con cedula de identidad numero V.4.538.095, y pasaporte venezolano número 078274749, domiciliado en Caracas-Venezuela y de paso por esta ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos; el señor **JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE**, de nacionalidad ecuatoriano, de 61 años, de estado civil casado, de actividad comerciante, con cedula de ciudadanía número 1710669829, domiciliado en esta ciudad de Quito, siendo los dos únicos socios de la empresa, convienen en constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías y Estatutos Vigentes de la compañía, y solicitan a la señora **LAURA YESSENIA RODRÍGUEZ PEÑAHERRERA** para que actúe como secretaria A-Hoc, quien acepta dicha designación y jura desempeñar su cargo a cabalidad y con apego a la ley. A continuación secretaria procede a tomar lista de los asistentes y socios presentes y al confirmar con las escrituras y libro de socios de **RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA.LTDA.** Se verifica que se hallan presentes todos los socios, en consecuencia todo el capital pagado, por lo que existe el quórum reglamentario y en tal virtud el señor **JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA**, en su calidad de presidente de la compañía, procede a declarar instalada la Junta Universal Extraordinaria de Socios, siendo a las catorce horas quince minutos, del 20 de marzo de 2017. Inmediatamente el señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire, solicita se trate el siguiente orden del día:

- 1) Reformas al estatuto social de la compañía
- 2) Asuntos varios

Los socios aceptan el orden del día y se inicia a tratar el mismo.

**PRIMER PUNTO.-** El socio **JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA**, expone que para un mejor funcionamiento administrativo de la Compañía, se debe realizar cambios a los Estatutos Sociales de **RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA.LTDA**, pues en algunas ocasiones ha quedado evidenciado que los Estatutos tal como están, han sido un obstáculo que impide agilidad en el manejo de la empresa, y pone a consideración de los socios las siguientes reformas: **UNO.- en el Artículo Vigésimo Cuarto, sustitúyase el literal a) por el siguiente que dirá: literal a) Nombrar por el periodo de cinco años, al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración, así como posesionarlos del cargo y aceptar las excusas o renunciaciones que les fueren presentadas por estos funcionarios; la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, será la fecha de inicio de sus funciones, tanto del Presidente como del Gerente General, dichos funcionarios tendrán funciones prorrogadas hasta que sean legalmente reemplazados; DOS.- sustitúyase el literal m) por el siguiente dirá: m) Para conocimiento y respectiva autorización de la Junta General de Socios se fija**

los siguientes parámetros y límites que se los tendrá en cuenta para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, hasta por USD 50.000 con la tan sola firma del Gerente General, de USD 50.001 en adelante, deberá contar con la autorización de la Junta General de Socios, de hacerlo sin la respectiva autorización, conforme el monto establecido, se hará responsable económicamente en forma particular ante los socios; mientras que para el Presidente no habrá límite alguno; **TRES.- En el Artículo Vigésimo Séptimo.- Presidente.- Designación.- Duración.-** en el literal a) sustitúyase la palabra "dos" por la palabra "cinco"; **CUATRO.- En el Artículo Vigésimo Octavo.- Deberes y Atribuciones del Presidente,** sustitúyase el literal g) por el siguiente que dirá: literal g) El Presidente no tendrá límite de monto alguno para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA; **CINCO.-** sustitúyase el literal h) por el siguiente que dirá: literal h) Podrá nombrar un apoderado que lo represente, quien tendrá todos y cada uno de los deberes y atribuciones que le son inherentes al Presidente, esta designación se lo hará por medio de Instrumento Público; **SEIS.- Agréguese el literal i) Que dirá: literal i) Todos los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley De Compañías y los presentes estatuto; SIETE.- En el Artículo Vigésimo Noveno.- Del Gerente General.- Nombramiento.- Duración.-.- Reelección y Requisitos.-** Sustitúyase la palabra "dos" por "cinco"; **OCHO.- En el Artículo Trigésimo.- Deberes y Atribuciones del Gerente General,** sustitúyase el literal g) por el siguiente que dirá: literal g) Suscribir a nombre de la Compañía, instrumentos públicos o privados, en los que consten actos o contratos que celebre la compañía, incluyendo hipotecas o cualquier otro tipo de gravamen legal con su sola firma y rubrica y con toda libertad hasta por el monto de USD 50.000; **NUEVE.- En el literal o) dirá: o) Para conocimiento y respectiva autorización de la Junta General de Socios se fija los siguientes parámetros y límites que se los tendrá en cuenta para suscribir obligaciones con el pie de firma de la empresa RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA, hasta por USD 50.000 con la tan sola firma del Gerente General, de USD 50.001 en adelante, deberá contar con la autorización de la Junta General de Socios, de hacerlo sin la respectiva autorización, conforme el monto establecido, se hará responsable económicamente en forma particular ante los socios. Puestas que han sido las reformas, a consideración de los socios, y una vez revisadas, son aceptadas por unanimidad. Una vez aprobadas las reformas a los Estatutos Sociales de la Compañía, el señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire, toma la palabra y manifiesta que las reformas aprobadas el día de hoy, deben ser legalizadas, con la correspondiente escritura, para lo cual se debe contratar los servicios de un Abogado, y sugiere el nombre Kléver Alejandro Segovia, lo cual es aceptado y aprobado por los socios, en forma unánime. SEGUNDO PUNTO.- En este instante el señor Jorge Villasmil manifiesta que, una vez que se han aprobado las reformas a Los Estatutos Sociales de la compañía, y se ha decidido igual con que profesional del Derecho contar, se autorice al señor Juan Ignacio Villasmil D'Empaire para que pueda solicitar las marginaciones, inscripción, aprobación y en general pueda realizar las diligencias y trámites necesarios, ante todas las instancias públicas que sean del caso, para obtener el perfeccionamiento de las reformas aprobadas. De su parte el señor Juan Villasmil, manifiesta que la presente acta sea incorporada como documento habilitante en la escritura de reformas de los Estatutos Sociales de RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA.LTDA. Una vez que se han agotado los puntos señalados en el orden del día, siendo las diecisiete horas del 20 de marzo del 2017, y no habiendo nada más que tratar, se suspende la sesión para que se redacte la correspondiente. Siendo las diecisiete horas y cuarenta y**



cinco minutos del mismo día señalado, se reinstala la sesión y la secretaria Ad-hoc, da lectura del acta, la misma que es aceptada y aprobada por unanimidad de los socios de la empresa **RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA.LTDA**, y para constancia la suscriben los socios presentes en unidad de acto con la secretaria Ad-Hoc que certifica.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de marzo del 2017



**Sr. JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA**  
Pasaporte N.-  
Socio



**Sr. JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE**  
C.C. 171066982-9  
Socio



**SRA. LAURA YESSENIA RODRÍGUEZ PEÑAHERRERA**  
C.C. 1707557649  
Secretaria A-Hoc





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 1792431611001  
**RAZÓN SOCIAL:** RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA.

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VILLASMIL D'EMPAIRE JUAN IGNACIO  
**CONTADOR:** PEÑAHERRERA HERRERA DENICE MARLENE

**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 25/04/2013  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/04/2013  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 14/07/2015  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PETROLERO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: EL ESPECTADOR Numero: E8-13 Interseccion: ULTIMAS NOTICIAS Edificio: EL ESPECTADOR Piso: 5 Oficina: 503 Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL QUICENTRO SHOOPING Celular: 0992717287 Telefono Trabajo: 026001192 Email: gerencia@ram-oiltools.com

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 10 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) UNA  
Quito a 22 MAR 2017  
 DR. FERNANDO CASTRO S.  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTÓN QUITO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:** 1792431611001  
**RAZÓN SOCIAL:** RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

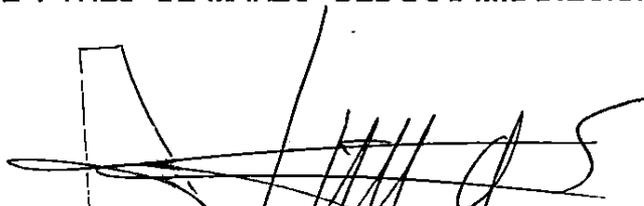
**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 25/04/2013  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:** **FEC. RENEGOCIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PETROLERO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: EL ESPECTADOR Numero: EB-13 Intersección: ULTIMAS NOTICIAS  
 Referencia: A DOS CUADRAS DEL QUICENTRO SHOOPING Edificio: EL ESPECTADOR Piso: 5 Oficina: 503 Celular: 0992717267 Telefono Trabajo: 026001192  
 Email: garenzia@ram-oiltools.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/2015  
**NOMBRE COMERCIAL:** RAM OILTOOLS IMPORTADORA **FEC. CIERRE:** **FEC. RENEGOCIO:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PETROLERO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
 Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: LA FLORIDA Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: S/N Intersección: TARACCA Referencia: A VEINTE METROS DE POLLÓS RICO RICO Telefono Trabajo: 092880121 Email: comercial1@ram-oiltools.com Celular: 0985638780

Handwritten mark

Handwritten mark

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RAM OIL TOOLS IMPORTADORA CIA LTDA: OTORGADA POR: JORGE ANTONIO VILLASMIL DÁVILA Y JUAN IGNACIO VILLASMIL D'EMPAIRE: DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-



DR. FERNANDO IVAN CASTRO SALAZAR  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DE QUITO  
Notario Cuadragésimo Tercero - D.M. Quito





Factura: 001-002-000037560



20171701006O00686

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

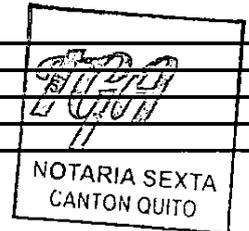
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701006O00686

MATRIZ	
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2017, (13:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792431611001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	-



  
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*TGA*

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

**RAZON.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION de la compañía denominada RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA, de fecha 14 de enero de 2013, celebrada ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA, de fecha 23 de marzo de 2017, celebrada ante doctor Fernando Castro Salazar, Notario Cuadragésimo Tercero del cantón Quito; que antecede.- Quito, 05 de abril de 2017.-



*Tamara Garcés Almeida*

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta del cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 25519



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	19555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1859
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710669829	VILLASMIL D'EMPAIRE JUAN IGNACIO	ACCIONISTA
078274749	VILLASMIL DAVILA JORGE ANTONIO	ACCIONISTA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /QUITO /23/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAM OILTOOLS IMPORTADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 710 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2013..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

